



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **31 AGO. 2026**

2026-2-11-0000271

**VISTO:** el proyecto presentado por la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT N° 100.627.240.018) denominado "ALTO RENDIMIENTO SANTIAGO MEDEIRO", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a que el deportista pueda entrenarse, equiparse, viajar y alimentarse de forma profesional para representar a Uruguay en los circuitos internacionales;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 13 de julio de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT N° 100.627.240.018), es acompañado por los mecenas JAVIER LESTIDO (C.I. N° 1.888.282-2); RACKS SAS (RUT N° 214.133.790.013); y ROSAURA ISABEL MONTERO DE SEJAS (RUT N° 020.128.260.011);

ASUNTO 0345

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT N° 100.627.240.018) denominado "ALTO RENDIMIENTO SANTIAGO MEDEIRO" cuyo objetivo apunta a que el deportista pueda entrenarse, equiparse, viajar y alimentarse de forma profesional para representar a Uruguay en los circuitos internacionales, por un total de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil).

GO/A-MR

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 4.775 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos setenta y cinco).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY, según detalle:

| Empresa                         | Rut              | Importe \$ |
|---------------------------------|------------------|------------|
| JAVIER LESTIDO                  | C.I. 1.888.282-2 | 58.800     |
| RACKS SAS                       | 214.133.790.013  | 193.647    |
| ROSAURA ISABEL MONTERO DE SEJAS | 020.128.260.011  | 24.211     |

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

| Empresa                         | Rut             | Importe \$ |
|---------------------------------|-----------------|------------|
| RACKS SAS                       | 214.133.790.013 | 82.991     |
| ROSAURA ISABEL MONTERO DE SEJAS | 020.128.260.011 | 10.376     |

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.



2026-2-11-0000271

7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

**Gabriel Oddone**  
Ministro de Economía y Finanzas

**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA